



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2015/MDCH

Chaclacayo, 30 de Marzo del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 117-2015-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2015-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Num. 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; concordante con ello el párrafo tercero del artículo 97° de la norma antes acotada establece que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo normativo, preceptúa que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativo anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el Num. 17.7 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que "los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la Gestión Pública, para este efecto deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante informe N° 117-2015-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que existiendo marco legal para la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado, el mismo debe ser sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante informe N° 037-2015-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el proyecto de Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Chaclacayo deberá ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha;

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Chaclacayo 2013 - 2025, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c
ALC
GM
SG,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE